



Sabanalarga, Atlántico, 9 de agosto de 2022

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2018-00443-00.

DEMANDANTE:

COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA -SIN SENTENCIA

DEMANDADO:

Alfonso David Valdeblanquez Terán

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, de la referencia, Seguido en contra de **Alfonso David Valdeblanquez Terán** en el cual se encuentra aprobado y cumplido acuerdo de pago celebrado entre la parte por valor de \$2.000.000.00 M. L., sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 9 de agosto de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que dentro del presente proceso se celebró acuerdo de pago por la suma de **Dos Millones de Pesos Moneda Legal (\$2.000.000.00 M. L) suma esta** que ha cancelado el demandado el **día 3 de junio de 2022**, a cabalidad dentro de lo convenido, por tal circunstancia proceso , el despacho ordena la terminación del proceso por pago total de la suma acordada , tal y como viene ordenado por auto que antecede en donde se aprobó el acuerdo en referencia , en armonía con el artículo 461 del C. G. De igual manera se observa que No existe solicitud de remanente alguno. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Decrétese la terminación del proceso ejecutivo singular por pago total de la suma acordada entre las partes dentro de este asunto seguido por la Cooperativa **de Multiactiva de Servicios Vipeba –Coopvipeba**, en contra de **Alfonso David Valdeblanquez Terán**, por las anteriores consideraciones

Segundo: -Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido

Tercero. - Archívese el proceso y háganse las anotaciones correspondientes en el libro radicado. Así mismo, se autoriza el Desglose del título valor y la secretaria del Despacho se lo entregara personalmente al ejecutado **Alfonso David Valdeblanquez Terán** con las anotaciones de rigor.

Cuarto. - DE igual manera se observa que No existe solicitud de remanente alguno-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 98 DE
FECHA 10 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54a1ffc0e473713c78daac9757f4c5315e00846d8318a90b61e00c1069397c2**

Documento generado en 09/08/2022 10:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>